

PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA DEL  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA ESTUDIO DE BELLEZA VARGAS&ALCIVAR S.A.-  
Guayaquil, 27 de noviembre del 2019.



Firmado por

GONZALO XAVIER RODAS GARCES  
GONZALO XAVIER RODAS  
GARCES  
EC



Factura: 001-005-000033910



20190901011P02963

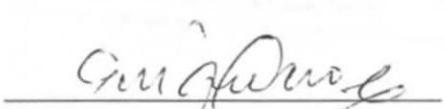
NOTARIO(A) SUPLENTE ZOILA MODESTA CEDEÑO CELLAN

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escriptura N°:	20190901011P02963						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (10:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VARGAS MALO JOSE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930803283	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALCIVAR ACOSTA ADRIAN AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923224273	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

Ab. Zoila Cedeño Cellan  
NOTARIO SUPLENTE  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

  
NOTARIO(A) SUPLENTE ZOILA MODESTA CEDEÑO CELLAN  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 17455-DP09-2019-JS



**NOTARIA DECIMO PRIMERO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ESTUDIO DE BELLEZA VARGAS&ALCIVAR S.A.**

**OTORGADA POR: VARGAS MALO JOSE ALFREDO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**



En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el dia de hoy veinte y siete de Noviembre del dos mil diecinueve, ante mí, Abogada ZOILA CEDEÑO CELLÁN, Notaria Suplente encargada de la Notaría Décimo Primera del cantón Guayaquil, por licencia de su Titular, DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS, comparecen a constituir la compañía ESTUDIO DE BELLEZA VARGAS&ALCIVAR S.A., el/la señor(a) VARGAS MALO JOSE ALFREDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALCIVAR ACOSTA ADRIAN AUGUSTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a**

Ab. Zoila Cedeno Cellan  
NOTARIA SUPLENTE  
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL  
CANTON GUAYAQUIL

47

su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VARGAS MALO JOSE ALFREDO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
ALCIVAR ACOSTA ADRIAN AUGUSTO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.



**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ESTUDIO DE BELLEZA VARGAS&ALCIVAR S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE LAVADO, CORTE, RECORTE, PEINADO, TEÑIDO, COLORACIÓN, ONDULACIÓN Y ALISADO DEL CABELLO Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES PARA HOMBRES Y MUJERES; AFEITADO Y RECORTE DE LA BARBA; MASAJES FACIALES, MANICURA Y PEDICURA, TATUAJES, MAQUILLAJE, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE BAÑOS TURCOS, SAUNAS Y BAÑOS DE VAPOR, CENTROS DE SPA, SOLARIOS, SALONES DE ADELGAZAMIENTO, SALONES DE MASAJE,

BAÑOS PÚBLICOS, ETCÉTERA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.-**

**Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General**



Ab. Zofia Céleste Cellan  
NOTARIA SUPLENTE  
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL  
CANTON GUAYAQUIL



9

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).-**

**Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).-** **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.



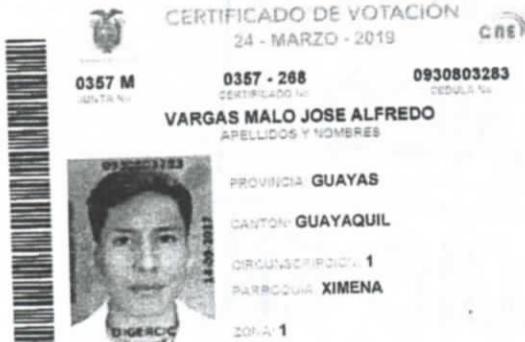
#### **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
VARGAS MALO JOSE ALFREDO	320	320	320.00	320.00	0.00	0.00
ALCIVAR ACOSTA ADRIAN AUGUSTO	480	480	480.00	480.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800.00</b>	<b>800.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VARGAS MALO JOSE ALFREDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ACOSTA VACA ROSA VICTORIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTILISTA**  
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VARGAS SÁNCHEZ JOSE ARSENIO**  
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MALO VASQUEZ BLANCA PIEDAD**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL**  
2017-09-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2027-09-14



DOCTOR XAVIER RODAS GARCES NOTARIO  
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con lo despuesto en el artículo 18  
número 5 de la Ley Notarial. DOY FE que el documento  
precedente compuesto de 1 foja(s). es conforme al  
original que se me exhibió y que devolví al interesado  
Guayaquil, 27 de Noviembre del 2019

Ab. Zofila Cedeño Cellan  
NOTARIA SUPLENTE  
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL  
CANTÓN GUAYACÁN

Ab. Zoila Cedeno Cellan  
NOTARIA (A) SUPLENTE  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALCIVAR ACOSTA  
ADRIAN AUGUSTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BOLIVAR (SAGRARIO)  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-01-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL SOLTERO

N.º 092322427-3



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALCIVAR MUÑOZ EUGENIO NARCISO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ACOSTA VACA ROSA VICTORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2018-10-09  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2028-10-09

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
PROFESOR

DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

V4443A2222

001616137



Acosta Adrian A



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0002 M  
JUNTA N°

0002 - 172  
0923224273

ALCIVAR ACOSTA ADRIAN AUGUSTO  
APELLIDOS Y NOMBRES



PROV. GUAYAS

CANTÓN GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PARROQUIA XIMENA

ZONA 7

ELECCIONES

SECCIONES FICHA

2019

CIUDADANIA

ESTE DOCUMENTO  
Acreditaba  
que el ciudadano  
puede votar  
en la jornada  
electoral 2019

Adrian Acosta A  
FESTEJARTE DE GUAYAS

Ab. Zoila Cedeño Cellan  
NOTARIA (A) SUPLENTE  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

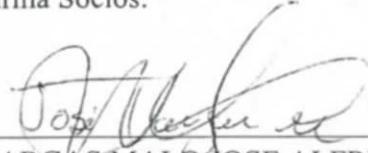
DOCTOR XAVIER RODAS GARCES NOTARIO  
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18  
número 5 de la Ley Notarial DOY FE que el documento  
precedente compuesto de 1 foja(s), es conforme al  
original que se me exhibió y que devolví al interesado  
Guayaquil, 27 de noviembre del 2019

*Zoila Cedeño Cellan*  
Ab. Zoila Cedeño Cellan  
NOTARIA (A) SUPLENTE  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

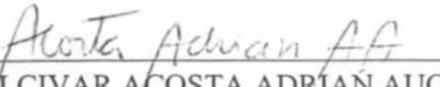
funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

Ab. Zofia Cedeno Cellan  
NOTARIA SUPERIOR  
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL  
CANTON GUAYAQUIL

  
VARGAS MALO JOSE ALFREDO  
CEDULA: 0930803283



  
ALCIVAR ACOSTA ADRIAN AUGUSTO  
CEDULA: 0923224273

Firma Notario(a) Pùblico(a):

ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES  
Identificacion: 0701247116

*Zoila Cedeño*  
Ab. Zoila Cedeño Cellan  
NOTARIA (A) SUPLENTE  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

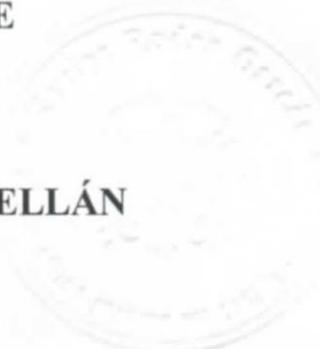


**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN LÍNEA**, número, **2019-09-01-011-P02963**, en seis fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-

**LA NOTARIA SUPLENTE**

  
  
*Zoila Cedeño*  
**ABOGADA ZOILA CEDEÑO CELLÁN**

